



D.^a RAQUEL REBOLLO MORERA, CONSEJERA SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO Nº 5.- REF.: 120/2025/ACU. APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026 Y MODIFICAR EL OBJETO DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), QUE PASARÁ A DENOMINARSE “AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, “AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 39 PINAR DE PUNTALLANA” Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 7 de agosto de 2025, que es del siguiente tenor:

La Consejera del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, DEL SERVICIO DE AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 “PINAR” DE BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 09/05/2025, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria, adoptó el Acuerdo (120/2025/ACU), relativo al Encargo a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 “PINAR” DE BARLOVENTO, Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

SEGUNDO: En dicho encargo se dispone, en sus **apartado 7: Plazo de ejecución y prórroga del contrato:**

El plazo de ejecución de las actuaciones del presente encargo será hasta el 31 de diciembre de 2025, para poder cumplir con los plazos establecidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA PALMA, FINANCIADAS POR LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON CARGO A LA INVERSIÓN 4 DEL COMPONENTE 4 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA por el que se concede una subvención directa nominada al Cabildo de La Palma destinada a financiar las actuaciones descritas en la memoria técnica.

Dicho plazo, en su caso, puede ser prorrogado por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular no pudiendo superar el mismo, conjunta o aisladamente, el plazo inicial del encargo. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

En caso de prórroga, el encargo se valorará de idéntica forma, de acuerdo con las tarifas en vigor aprobadas por la administración competente para la empresa Pública.

TERCERO: Igualmente, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno referido se dispone en su apartado 9: Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

CUARTO: En el Encargo referido en los antecedentes se pretendía la tramitación del Expediente de Deslinde Administrativo del Monte de Utilidad Pública nº 36 “Pinar de

Barlovento” pero según **memoria técnica justificativa de modificación del mismo, emitida por el Ingeniero de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, de fecha 31 de julio de 2025, debido a la imposibilidad de cumplir con los plazos administrativos antes de la finalización del presente encargo, se sustituye esta actuación, por el Amojonamiento del Monte de Utilidad Pública nº 39 Pinar de Puntallana.** Este monte fue inscrito en el Tomo 1026 del Archivo General, libro 47 del Ayuntamiento de Puntallana, al folio 22, inscripción 2ª de la finca nº 2605-N. El deslinde fue aprobado el 17 de diciembre de 1974. Parte de este monte está afectado por el Parque Natural de Las Nieves, además cuenta con figuras de protección a nivel europeo como la Zona Especial Protección de Aves (ZEPA) “Cumbres y acantilados del norte de La Palma” y dos zonas de especial conservación (ZEC) , ZEC “Monteverde de Barranco Seco-Barranco del Agua” y ZEC “ Las Nieves”

Se mantiene **inalterable el resto del encargo y no afecta económicamente al presupuesto establecido, quedando las actuaciones del encargo de la siguiente manera:**

1: Amojonamientos de los Montes de Utilidad Pública nº 26 “Pinar” de Garafía y nº 55 “El Canal y Los Tilos” y nº 39 “Pinar de Puntallana”.

Las tareas a desarrollar se centran en:

- La tramitación el inicio del expediente administrativo: asistencia técnica en la tramitación, con propuestas de edictos, notificaciones y remisiones
- La revisión de los piquetes propuestos en el proyecto de amojonamiento
- La fabricación, transporte y colocación de hitos
- El apoyo a la redacción de las actas de amojonamiento, registro topográfico, elaboración de planos, recopilación de documentación de entidad propietaria y colindante.

2: Redacción de un Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de Utilidad Pública nº 40 “Pinar” de Santa Cruz de La Palma:

Las tareas a desarrollar tienen como objetivos principales, la recopilación de información, el estudio del monte en su integridad y la elaboración de un plan de gestión con los siguientes puntos a tratar:

- Antecedentes de gestión
- Diagnóstico
- Objetivos generales y específicos
- Inventarios
- Planificación

QUINTO: El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de La Palma y la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, por medio del cual se resuelve la concesión de una subvención directa, a favor del Cabildo Insular de La Palma por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (271.000 euros), para la realización de actuaciones en materia

de gestión forestal sostenible, correspondientes a las inversiones del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

SEXTO: El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, acordó aprobar la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, por medio del cual se resuelve la concesión de una subvención directa, a favor del Cabildo Insular de La Palma por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (271.000 euros), para la realización de actuaciones en materia de gestión forestal sostenible, correspondientes a las inversiones del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

SÉPTIMO: En fecha 08 de abril de 2025 se firma la “**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA PALMA, FINANCIADAS POR LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON CARGO A LA INVERSIÓN 4 DEL COMPONENTE 4 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**”,

OCTAVO: El Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2025 aprobó la Adenda Segunda de modificación del anterior **Convenio**:

“**Primero.-** Se acuerda la prórroga del Convenio hasta el día 30 de abril de 2026, con la finalidad de que su vigencia alcance al menos al plazo máximo previsto para la justificación de las actuaciones previstas.

Segundo.- El Anexo I del Convenio “Actuaciones a ejecutar al amparo del convenio”, en el primer cuadro resumen de actuaciones “1.- Deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública en la isla de La Palma”, se sustituye la acción “Apoyo a la tramitación del expediente de deslinde administrativo del Monte UP nº 36 Pinar de Barlovento”, por la acción de: “Amojonamiento del Monte de Utilidad Pública nº 39 Pinar de Puntallana”, sin que ello suponga alteración económica alguna en el importe del coste total subvencionado de la actuación

NOVENO: En fecha 06/08/2025 se emite **Informe Jurídico** por Licenciado en ADE con el conforme de la Jefa del Servicio Administrativo del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en misma fecha.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: La materia objeto del presente encargo es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos

Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. Igualmente, el artículo 6.2 apartados l) y m), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en materias de Turismo, Servicios forestales, vías pecuarias y pastos y Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.

SEGUNDO: El Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO: Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2024.

CUARTO: Artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público al disponer:

1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
2. *Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
 - b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

QUINTO: Base 31. de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2024.

SEXTO: Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

Decreto 188/2001, de 15 de octubre, en virtud del cual la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que conforme a lo previsto en el artículo 2 de sus Estatutos puede prestar los servicios que son objeto del presente encargo.

SÉPTIMO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

OCTAVO: Según el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

NOVENO: Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos

DÉCIMO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 28 de febrero de 2026 y MODIFICAR el objeto del encargo a medio propio suscrito con la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972 que pasará a denominarse ““AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 “PINAR” DE GARAFÍA, AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 “EL CANAL Y LOS TILOS”, “AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 39 PINAR DE PUNTALLANA” Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 “PINAR” DE SANTA CRUZ DE LA PALMA””, quedando las actuaciones del encargo de la siguiente manera:

1: Amojonamientos de los Montes de Utilidad Pública nº 26 “Pinar” de Garafia y nº 55 “El Canal y Los Tilos” y nº 39 “Pinar de Puntallana”.

Las tareas a desarrollar se centran en:

- La tramitación el inicio del expediente administrativo: asistencia técnica en la tramitación, con propuestas de edictos, notificaciones y remisiones
- La revisión de los piquetes propuestos en el proyecto de amojonamiento
- La fabricación, transporte y colocación de hitos
- El apoyo a la redacción de las actas de amojonamiento, registro topográfico, elaboración de planos, recopilación de documentación de entidad propietaria y colindante.

2: Redacción de un Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de Utilidad Pública nº 40 “Pinar” de Santa Cruz de La Palma:

Las tareas a desarrollar tienen como objetivos principales, la recopilación de información, el estudio del monte en su integridad y la elaboración de un plan de gestión con los siguientes puntos a tratar:

- Antecedentes de gestión
- Diagnóstico
- Objetivos generales y específicos
- Inventarios
- Planificación

Actuaciones a ejecutar	Coste financiable estimado
Amojonamientos de los MUP nº 26 “Pinar” de Garafia y MUP nº 55 “El Canal y Los Tilos” y MUP nº 39 “Pinar de Puntallana”	86.988,40
Plan de Gestión Forestal Sostenible del MUP nº 40 “Pinar” de S/C de La Palma.	28.011,60
TOTAL	115.000,00

SEGUNDO: Convenir que se mantengan inalterables el resto de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para acordar el encargo, no suponiendo nuevas obligaciones económicas al Cabildo Insular.

TERCERO:. Notificar el presente Acuerdo a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

CUARTO. - Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que

dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025, por el que se aprobó el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN) para la prestación del Servicio denominado “Amojonamiento del monte de utilidad pública, Nº 26 “Pinar” de Garafía, amojonamiento del monte de utilidad pública Nº 55 “El Canal y Los Tilos”, apoyo a la tramitación del expediente de deslinde administrativo del monte de utilidad pública Nº 36 “Pinar” de Barlovento, y redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte de utilidad pública Nº 40 “Pinar” de Santa Cruz de La Palma”.
- II. Memoria técnica de modificación del encargo “Amojonamiento del monte de utilidad pública, Nº 26 “Pinar” de Garafía, amojonamiento del monte de utilidad pública Nº 55 “El Canal y Los Tilos”, apoyo a la tramitación del expediente de deslinde administrativo del monte de utilidad pública Nº 36 “Pinar” de Barlovento, y redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte de utilidad pública Nº 40 “Pinar” de Santa Cruz de La Palma”, suscrita por el Ingeniero de Montes adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Alejandro Lorenzo Gil, de fecha 31 de julio de 2025.
- III. Informe/propuesta sobre modificación del encargo “Amojonamiento del monte de utilidad pública, Nº 26 “Pinar” de Garafía, amojonamiento del monte de utilidad pública Nº 55 “El Canal y Los Tilos”, apoyo a la tramitación del expediente de deslinde administrativo del monte de utilidad pública Nº 36 “Pinar” de Barlovento, y redacción del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte de utilidad pública Nº 40 “Pinar” de Santa Cruz de La Palma” suscrito por el Licenciado en ADE, D. José Alberto Perestelo Rodríguez y por la Jefa del Servicio Administrativo, adscritos al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, de fecha 6 de agosto de 2025.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 l) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.